

reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de ese momento, habrán de ajustarse, si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5412 *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón y don Eladio Centeno Salgado contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón y don Eladio Centeno Salgado contra resolución de este Departamento de 23 de abril de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de 17 de enero anterior, de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de mayo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón y don Eladio Centeno Salgado contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de diecisiete de enero anterior de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, los debemos declarar y declaramos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

5413 *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se crean o transforman unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación o transformación de unidades en Centros de Educación Especial, en los que figuran propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas de Educación de las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean o transforman unidades en los Centros estatales de Educación Especial detallados en el anejo adjunto.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el que se indica en cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Localidad: La Línea de la Concepción.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Domicilio: Calle Granada, 48.

Denominación: Centro de Educación Especial «Virgen del Amparo».

Titular: Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar.

Ampliación: Dos unidades (una de niños y una de niñas).
Puestos escolares: 90.

Constitución del Centro: Seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y Director con función docente.

Régimen: Especial de provisión.

Provincia de Madrid

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Domicilio: Kilómetro 2 de la carretera de Majadahonda.
Denominación: «Fundación Centro de Educación Especial».

Titular: Consejo Escolar Primario Patronato Fundación Centro de Educación Especial.

Transformación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica en dos de Audición y Lenguaje.

Puestos escolares: 131.

Constitución del Centro: 12 unidades (cinco de niños y cinco de niñas de Pedagogía Terapéutica, y uno de niños y una de niñas de Audición y Lenguaje).

Régimen: Especial de provisión.

5414 *ORDEN de 21 de enero de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan, a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Economía política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho, las de «Economía política», «Hacienda Pública» y «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de las mismas Facultades. Igualmente entrarán en las relaciones de Catedráticos o Profesores que se formulen para el correspondiente sorteo los de «Derecho financiero y tributario» que ingresaron por «Economía política y Hacienda Pública» y los titulares de esta materia, aunque en la fecha de nombramiento del Tribunal desempeñen cátedra o plaza en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, quedando modificada en estos términos la Orden de 14 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5415 *ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, ante el Rectorado de la Universidad de Valencia, en la que solicita la conversión del citado Centro en Escuela Universitaria de Enfermería, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo 1.º, punto 2, así como el informe favorable de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón de la Plana, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Valencia.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», adscrita, de Castellón de la Plana, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Valencia.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.